



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00067-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS – Nit. 72244627

DEMANDADO: MAURICIO ESTUPIÑAN GARNICA – C.C. N°. 1098646731

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud del demandado.

Barranquilla, julio 4 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito de presentado por el demandado, en el cual solicita información del trámite para dar terminación al presente proceso., con ocasión de los descuentos aplicados y que reposan en éste despacho judicial, sin embargo, revisado minuciosamente expediente se observa auto de fecha 28 de marzo de 2023, mediante el cual siguió adelante con la ejecución, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle trámite a la solicitud de terminación, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución.

Como quiera que el juez del conocimiento perdió competencia desde el auto de seguir adelante en razón a ello se procederá a remitir el expediente para que repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución Municipal de Barranquilla para lo de su Competencia de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAAI3-9984 (septiembre 5 de 2013)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de terminación por pago total de obligación, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martínez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c499f0609c16ab622b305c54a0bcaaeefeba79707b32cfc4af1dec1a487afa05**
Documento generado en 04/07/2023 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>